HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 641

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME REFERIDO A LA CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS PLÁSTICOS Y OTROS MATERIALES FLOTANTES EN LA INTERFAZ FLUVIAL COSTERA DEL PARTIDO.-

641

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

55

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

VISTO

La situación de contaminación por residuos plásticos, envases de un solo uso y demás materiales flotantes que se verifica en la franja ribereña del Partido de San Isidro sobre el Río de la Plata; las obligaciones que en materia de higiene, salubridad y protección ambiental competen al Municipio conforme los artículos 25, 27 y concordantes del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); las facultades de este Honorable Cuerpo para requerir informes al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 108°, inciso 7) del citado Decreto-Ley y de los artículos pertinentes del Reglamento Interno; y

CONSIDERANDO

Que el Partido de San Isidro cuenta con un frente ribereño de aproximadamente seis kilómetros sobre el Río de la Plata, que se extiende desde el límite con el Partido de Vicente López hasta el límite con el Partido de San Fernando, e incluye espacios públicos costeros, el Puerto de San Isidro, el Parque Natural Municipal Ribera Norte y demás áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal;

Que dicho frente constituye un activo ambiental, recreativo, paisajístico y económico de primer orden para los vecinos del Partido, y que su valor —incluido el valor de los inmuebles y de las actividades que en él se desarrollan— depende directamente del estado de conservación e higiene de la interfaz fluvial costera;

Que los relevamientos disponibles sobre residuos recolectados en la costa sanisidrense indican que los materiales plásticos representan la porción largamente mayoritaria de lo colectado en peso, con predominio de botellas descartables, bolsas, envoltorios y, en forma creciente, envases metálicos de bebidas;

Que el ingreso de estos residuos al ambiente costero reconoce al menos tres vías concurrentes: (i) el arrastre de residuos sueltos de la vía pública a través de la red de desagües pluviales que descarga en el río —entre ellos el canal aliviador del arroyo Pavón, que colecta aportes de cuencas que exceden el ejido local—; (ii) el aporte del propio estuario, particularmente durante eventos de sudestada y crecidas del Delta, que deposita sobre la ribera residuos generados aguas arriba; y (iii) el vuelco directo, la

disposición irregular y el abandono de residuos y escombros en la franja costera y sus accesos;

Que esta pluralidad de fuentes exige una respuesta que distinga con precisión qué porción del problema es de generación local y por tanto plenamente gobernable con las herramientas municipales, y qué porción exige articulación con la Provincia, la Nación, la Autoridad del Agua, la Prefectura Naval Argentina y los municipios ribereños vecinos;

Que la contaminación no es una abstracción ni un mero problema estético: constituye un daño concreto ocasionado por terceros sobre bienes públicos y sobre el goce pacífico de la propiedad y la salud de los vecinos, y que la protección de las personas frente a los daños que otros les causan constituye una de las funciones indelegables y esenciales del Estado municipal, antes que un pretexto para la creación de nuevas estructuras burocráticas;

Que los vecinos de San Isidro abonan tasas municipales destinadas a retribuir los servicios de higiene urbana, barrido, recolección y conservación del espacio público, y que conforme reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la legitimidad de toda tasa exige una prestación de servicio concreta, efectiva e individualizada respecto del contribuyente; de allí que el control sobre la efectiva prestación y sobre la eficiencia del gasto asociado constituya un deber ineludible de este Cuerpo;

Que el Departamento Ejecutivo ha impulsado un Plan Costero orientado a recuperar, abrir y poner en valor sectores hoy ocupados o de acceso restringido de la ribera, iniciativa que este Cuerpo considera valiosa y que precisamente por ello vuelve más urgente conocer con qué política de higiene, control y mantenimiento se sostendrá en el tiempo el frente costero que se recupera, dado que la apertura de nuevos espacios públicos sin una gestión eficaz de residuos flotantes y ribereños comprometería su valor y su sustentabilidad;

Que asimismo se registran antecedentes de campañas de limpieza costera con participación de vecinos y organizaciones de la sociedad civil —modalidad de cooperación voluntaria que merece ser reconocida y potenciada—, sin que este Cuerpo cuente con información sistematizada sobre volúmenes, composición, costos, destino final de lo recolectado ni sobre resultados medidos en el tiempo;

Que resulta necesario conocer si el Municipio dispone de un diagnóstico técnico actualizado, de indicadores de gestión, de infraestructura de retención de residuos en la red pluvial y de un régimen efectivo de fiscalización y sanción frente al vuelco y abandono de residuos, en lugar de respuestas exclusivamente reactivas y episódicas;

Que la información pública en poder de la Administración pertenece a los vecinos, y que su producción y publicación sistemática —en línea con las políticas de gobernanza

de datos y transparencia impulsadas por el propio Departamento Ejecutivo y con los principios de la Ley Provincial N° 12.475— es condición necesaria para el control ciudadano y para la asignación eficiente de los recursos;

Que el presente pedido no importa juicio de valor alguno sobre la gestión en curso, sino el ejercicio regular de la función de control que la Ley Orgánica de las Municipalidades asigna a este Honorable Concejo Deliberante, y persigue reunir los insumos técnicos necesarios para el eventual tratamiento de iniciativas normativas en la materia;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°

Solicítase al Departamento Ejecutivo que, por intermedio de las áreas de su competencia, informe a este Honorable Cuerpo sobre los siguientes puntos relativos a la contaminación por residuos plásticos y otros materiales flotantes en la interfaz fluvial costera del Partido:

I. DIAGNÓSTICO Y MONITOREO

a) Si el Municipio cuenta con un diagnóstico técnico actualizado sobre la presencia, volumen, composición y distribución espacial de residuos plásticos y otros flotantes en la franja costera y en los espejos y cursos de agua del Partido. En caso afirmativo, remítase copia, indicando fecha, autoría y metodología.

b) Cantidades (medidas por volumen y/o peso) de residuos retirados de la franja costera y de los cursos de agua durante los ejercicios 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026, discriminados por mes, por sector geográfico y —de existir— por tipo de material.

c) Identificación de los puntos críticos de acumulación de residuos flotantes y ribereños detectados en el Partido, y criterios utilizados para su determinación.

d) Si se realizan monitoreos de calidad de agua en la costa del Partido, con qué frecuencia, mediante qué organismo o laboratorio, qué parámetros se miden —incluyendo, en su caso, presencia de microplásticos— y cuáles fueron los resultados de las últimas campañas. Remítanse los informes correspondientes.

e) Estimación, si existiere, de la proporción de residuos de origen local frente a los de aporte externo (arrastre del estuario, crecidas y sudestadas, cuencas de otros partidos), y metodología empleada para dicha estimación.

II. INFRAESTRUCTURA PLUVIAL Y DISPOSITIVOS DE RETENCIÓN

a) Cantidad y localización de bocas de descarga de la red de desagües pluviales que vierten en forma directa o indirecta al Río de la Plata dentro del ejido del Partido, con individualización de las que corresponden a jurisdicción municipal, provincial o de terceros.

b) Si dichas descargas —en particular el canal aliviador del arroyo Pavón y demás conductos principales— cuentan con dispositivos de retención de sólidos flotantes (rejas, canastos, cámaras de retención, barreras flotantes u otros). Indíquese cantidad, ubicación, tipo, estado de conservación, fecha de instalación y frecuencia de limpieza.

c) Cantidad de sumideros y bocas de tormenta existentes en el Partido, régimen y frecuencia de su limpieza, volumen de material extraído en los últimos tres ejercicios y área responsable de la tarea.

d) Si el Municipio ha evaluado, proyectado o presupuestado la instalación de barreras flotantes de retención de residuos, sistemas de captura en desembocaduras u otras tecnologías análogas. En caso afirmativo, remítanse los estudios, presupuestos y cronogramas; en caso negativo, indíquense los motivos.

III. SERVICIO DE LIMPIEZA COSTERA

a) Descripción del servicio de limpieza de la ribera y de los espacios públicos costeros: modalidad (propia o tercerizada), dotación de personal afectada, equipamiento y embarcaciones disponibles, sectores cubiertos y frecuencia de intervención.

b) En caso de prestación tercerizada, identifíquese la o las empresas contratistas, número de expediente y de licitación, plazo contractual, monto vigente, mecanismo de redeterminación de precios y área responsable del control de cumplimiento. Remítanse los pliegos y las actas de control de los últimos doce meses.

c) Destino final de los residuos retirados de la costa: proporción derivada a disposición final (CEAMSE u otro destino), proporción efectivamente valorizada o reciclada, y planta o centro de tratamiento interviniente. Indíquense costos asociados a la disposición final por tonelada.

d) Protocolo de actuación ante eventos de sudestada, crecidas o episodios extraordinarios de acumulación de residuos en la costa: existencia, contenido, área responsable y tiempo de respuesta comprometido.

IV. CONTROL, FISCALIZACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

a) Cantidad de actas de infracción labradas durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026 por vuelco, abandono o disposición irregular de residuos y escombros en la franja costera, en los márgenes de cursos de agua y en la vía pública, con indicación de las sanciones efectivamente aplicadas y percibidas.

b) Existencia de basurales a cielo abierto, microbasurales o pasivos ambientales identificados en la franja costera o en las adyacencias de conductos y cursos de agua; su localización, estado y plan de saneamiento previsto.

c) Régimen aplicable a clubes náuticos, guarderías, astilleros, marinas y demás establecimientos ribereños y del Puerto de San Isidro en materia de gestión de residuos y efluentes: obligaciones vigentes, cantidad de inspecciones realizadas en los últimos veinticuatro meses y resultados.

d) Normativa municipal vigente en materia de bolsas plásticas, envases y productos plásticos de un solo uso: individualización de la ordenanza o decreto aplicable, grado de implementación, mecanismos de fiscalización y resultados obtenidos.

e) Cantidad de reclamos vecinales recibidos por el sistema de atención al vecino vinculados a residuos en la costa y en cursos de agua, y tiempo promedio de resolución.

V. POLÍTICAS Y MEDIDAS PALIATIVAS O CORRECTIVAS EN CURSO

a) Detalle de la totalidad de las políticas, programas, planes y medidas paliativas o correctivas actualmente en ejecución dirigidas a prevenir, mitigar o revertir la contaminación por plásticos y flotantes en la interfaz fluvial costera, con indicación, en cada caso, de: objetivo, área responsable, fecha de inicio, metas cuantificadas, indicadores de seguimiento, resultados alcanzados a la fecha y presupuesto asignado.

b) Estado de vigencia, continuidad, frecuencia y resultados de las campañas de limpieza costera con participación de vecinos y organizaciones de la sociedad civil; convenios suscriptos con dichas organizaciones y aportes municipales comprometidos en cada caso.

c) Programas de separación en origen y recolección diferenciada: cobertura territorial efectiva por localidad, toneladas recuperadas en los últimos tres ejercicios y su relación con la reducción de residuos que alcanzan la red pluvial y la costa.

d) Acciones de educación ambiental desarrolladas en establecimientos educativos y en el espacio público vinculadas específicamente a la disposición de residuos y su impacto sobre el río.

e) Incidencia y previsiones del Plan Costero en materia de higiene, mantenimiento y gestión de residuos de los sectores de ribera recuperados o a recuperar, con indicación de las partidas y dotaciones afectadas a su sostenimiento.

f) Situación de las áreas naturales protegidas municipales de la franja costera —en particular el Parque Natural Municipal Ribera Norte— en cuanto a su afectación por residuos flotantes, tareas de saneamiento realizadas y monitoreo de impacto sobre flora y fauna.

VI. ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL

a) Convenios, actas, mesas de trabajo o gestiones formales celebradas o en trámite con la Autoridad del Agua, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, la Prefectura Naval Argentina, la Comisión Administradora del Río de la Plata, AySA y/o los Municipios de Vicente López, San Fernando, Tigre y San Martín, en materia de residuos flotantes y saneamiento de la interfaz costera. Remítase copia de los instrumentos suscriptos y estado de avance de las gestiones pendientes.

b) Reclamos formales cursados por el Municipio a otras jurisdicciones por aportes de residuos provenientes de cuencas o sectores ajenos al ejido local, y respuestas obtenidas.

VII. RECURSOS PRESUPUESTARIOS

a) Partidas presupuestarias asignadas y efectivamente ejecutadas en los ejercicios 2024 y 2025, y asignadas y devengadas a la fecha en el ejercicio 2026, correspondientes a limpieza costera, mantenimiento de la red pluvial, gestión de residuos y programas ambientales vinculados a la ribera, con identificación de la jurisdicción y programa presupuestario respectivo.

b) Recursos afectados provenientes de tasas municipales, de subsidios o transferencias de otras jurisdicciones, de fondos afectados de origen ambiental o de aportes privados, destinados a las acciones descriptas.

c) Obras, adquisiciones o contrataciones proyectadas en la materia para el próximo ejercicio, con su cronograma estimado y fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 2°

Solicítase que la información requerida sea remitida a este Honorable Cuerpo dentro de los quince (15) días hábiles de recepcionada la presente, acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente. En caso de que alguno de los puntos requeridos no obrare en poder de la Administración, se solicita que así se informe expresamente, indicando el área competente y, en su caso, las previsiones existentes para su producción.

ARTÍCULO 3°

Solicítase al Departamento Ejecutivo que evalúe la publicación de la información estadística resultante en el portal de datos abiertos del Municipio, en formato accesible y de actualización periódica, en concordancia con las políticas de transparencia y gobernanza de datos vigentes.

ARTÍCULO 4°

De forma.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto que este Honorable Cuerpo cuente con información cierta, completa y verificable sobre el estado de la interfaz fluvial costera del Partido y sobre las políticas que el Departamento Ejecutivo lleva adelante para prevenir y revertir su contaminación por residuos plásticos y otros materiales flotantes.

La costa es, para San Isidro, mucho más que un límite geográfico. Es un espacio de esparcimiento, un patrimonio natural y un factor determinante del valor de la propiedad y de la actividad económica de toda la ribera. Su deterioro perjudica a los vecinos de manera directa, concreta y cuantificable.

Conviene precisar el encuadre del problema. La contaminación de la costa no es una cuestión meramente estética ni un asunto de sensibilidad ambiental: es un daño que unos causan sobre bienes y derechos de otros. Los residuos que terminan en la ribera no llegan solos —son arrojados, abandonados o dispuestos irregularmente por alguien— y su acumulación afecta la salud, el disfrute del espacio público y el patrimonio de terceros que nada hicieron para provocarlo. Frente a ese daño, la respuesta que corresponde no es la creación de nuevas estructuras burocráticas ni la multiplicación de declaraciones de principios, sino el cumplimiento eficaz de una función que es esencial e indelegable del Estado municipal: hacer cumplir la ley, identificar y sancionar a quien contamina, y prestar con eficiencia los servicios que ya cobra.

Este último punto merece especial atención. Los vecinos de San Isidro abonan puntualmente las tasas municipales que retribuyen los servicios de higiene urbana y conservación del espacio público. La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho, en doctrina consolidada, que la validez de toda tasa depende de la existencia de una prestación de servicio concreta, efectiva e individualizada. Preguntar cuánto se gasta, en qué se gasta y con qué resultados no es un acto de hostilidad hacia la gestión: es la contracara necesaria de la obligación de pagar. Un contribuyente que financia un servicio tiene derecho a saber si ese servicio se presta y si se presta bien; y este Concejo tiene el deber de averiguarlo.

El pedido se estructura además sobre una premisa técnica que conviene explicitar: buena parte de los residuos que terminan en el río no ingresan por la costa sino por la red pluvial. Cada bolsa o botella que queda suelta en la vía pública tiene una vía de acceso directa al Río de la Plata a través de sumideros y conductos. Esto significa que la política costera no se juega solamente en la ribera, sino aguas arriba, en el mantenimiento de la red, en la existencia de dispositivos de retención en las descargas y en la eficacia del barrido y la recolección. De allí que se soliciten precisiones sobre infraestructura pluvial, dispositivos de captura y frecuencias de limpieza, y no únicamente sobre jornadas de recolección en la costa.

Simultáneamente, es evidente que una porción del problema excede la competencia municipal. El estuario recibe aportes de cuencas enteras y las sudestadas depositan sobre nuestra ribera residuos generados a decenas de kilómetros de distancia. Precisamente por eso resulta indispensable distinguir con rigor qué es responsabilidad local —y por tanto plenamente exigible al Municipio— y qué requiere gestión firme ante la Provincia, la Nación y los organismos con jurisdicción sobre el río. Sin ese deslinde, toda discusión pública sobre el tema queda condenada a la atribución recíproca de culpas, que es exactamente lo contrario de lo que los vecinos necesitan.

Cabe destacar que este Concejal valora positivamente la decisión del Departamento Ejecutivo de recuperar sectores de la costa hoy ocupados o de acceso restringido y de abrirlos al uso público. Es una política acertada y en la dirección correcta. Justamente por eso adquiere mayor relevancia conocer con qué esquema de mantenimiento, higiene y control se sostendrá ese frente costero ampliado: recuperar espacio público para luego entregarlo al deterioro sería un resultado peor que no haberlo recuperado. La información solicitada apunta, entre otras cosas, a asegurar que la inversión realizada rinda frutos duraderos.

Se solicita también información sobre las campañas de limpieza con participación de vecinos y organizaciones de la sociedad civil. La cooperación voluntaria de los particulares en la resolución de problemas comunes merece ser reconocida, facilitada y potenciada por el Estado local, y no reemplazada por él. Conocer su alcance real y sus resultados permitirá evaluar cómo apoyarla mejor.

641

Finalmente, se incorpora un pedido de publicación de la información estadística resultante en el portal de datos abiertos municipal. La información producida por la Administración con recursos de los contribuyentes les pertenece a los contribuyentes. Su publicación sistemática no solo satisface un principio de transparencia, sino que habilita el control ciudadano y mejora la calidad de las decisiones públicas.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de la facultad de control que el artículo 108°, inciso 7) del Decreto-Ley 6769/58 y el Reglamento Interno de este Cuerpo asignan a este Honorable Concejo Deliberante, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Federico Colombo Berguño
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANEAMIENTO URBANO SUSTENTABILIDAD Y AMBIENTE
SAN ISIDRO 03 de SEPTIEMBRE de 2026

GABRIEL E. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2026
Hora 11:59
RECIBIDO